



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

CESO: Ordinario Laboral (C.S.)
DEMANDANTE: Miguel Gregorio Borge Carrillo
DEMANDADO: Fundación Universitaria San Martín
RADICACION N° 08001310501120170006100

INFORME SECRETARIAL:

Paso al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que, el apoderado judicial del señor **JESUS ANIBAL ARENGA QUINTERO**, solicitó la entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran a cargo de este proceso y a favor de la ejecutante. Asimismo, le informo que por auto de fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2022, el despacho ordenó fraccionamiento de título judicial No. 416010004801771 de fecha 26 de julio de 2022 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00)**. En la fecha dicho trámite se encuentra en proceso de ser surtido, sin embargo, una vez verificado el expediente, se constató que el depósito judicial N° **416010004801771** recibido, se encuentra consignado a órdenes del **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

Barranquilla D.E.I.P., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título Judicial a favor del señor **MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO** y la entrega del título judicial por concepto de remanentes a favor del demandado **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**.

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2022, este despacho judicial ordenó hacer entrega del título judicial correspondiente al pago de las costas procesales a favor del demandante, y al mismo tiempo ordenó:

*“(…) **EL FRACCIONAMIENTO del título de depósito judicial N° 416010004801771, por valor de \$120.000.000; a favor del señor Miguel Gregorio Borges Carril, identificado con cedula de ciudadanía 8.772.285 en dos, así: uno por valor de CIENTO DICIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$118.548.525.99) a favor del señor Miguel Gregorio Borges Carril, identificado con cedula de ciudadanía 8.772.285 y otro por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.451.474.51), devuélvase a la demandada.***

3. CUMPLIDO lo anterior, vuelvan los autos al despacho a fin de determinar la entrega de los títulos judiciales fraccionados, devolución de remanentes y la respectiva terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares si fuere el caso.”

Por la Secretaria del Juzgado, se procedió a verificar en el Portal Web del Banco Agrario, donde se constató la existencia del título Judicial N° 416010004801771 de fecha 26 de julio de 2022 por valor de



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

CIENTO VEINTE MILLONES MCTE (\$120.000.000) y a órdenes del presente proceso; sin embargo, dicho título judicial se encuentra a disposición del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla.

Así entonces, es pertinente resaltar que, si bien, existe a cargo del presente proceso y a nombre del demandante, señor Miguel Gregorio Borge Carrillo, el título judicial referenciado en líneas atrás, dicho depósito judicial no está girado y a disposición de este despacho, razón por la cual, no ha sido posible realizar la entrega correspondiente de los valores de dinero contenidos en los títulos judiciales como lo ha solicitado la parte actora de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará requerir al **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, para que gire a órdenes de este Despacho el título Judicial N° 416010004801771 de fecha 26 de julio de 2022 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES MCTE (\$120.000.000)**, a favor del señor **MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO** identificado con cedula ciudadanía 8.772.285.

Una vez cumplido lo anterior, regrese al despacho el presente proceso al despacho, a fin de determinar la entrega de los títulos judiciales, devolución de remanentes y la respectiva terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares si fuere el caso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, para que gire y disponga a órdenes del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla el título judicial No. 416010004801771 de fecha 26 de julio de 2022 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00)** a favor del señor **MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO** identificado con cedula ciudadanía 8.772.285.

Por secretaria, líbrense los oficios de rigor.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelvan los autos al despacho a fin de determinar la entrega de los títulos judiciales fraccionados, devolución de remanentes y la respectiva terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2017-00061